



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 23 de julio de 2008 Núm. 138	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Instituto Leonés de Cultura Anuncio 2 Gersul Anuncios 2	Truchas 21 Lucillo 21 Matallana de Torío 21 Garrafe de Torío 21
ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos León 2 Ponferrada 10 Astorga 13 Villasabariego 13 Corbillos de los Oteros 13 Sahagún 13 Bembibre 13 Camponaraya 14 La Antigua 14 Peranzanes 14 Villamandos 14 Crémenes 15 Villazanzo de Valderaduey 15 Valderrueda 15 Santa María de Ordás 15 Carrizo de la Ribera 16 Carrocera 16 Villaturiel 17 Llamas de la Ribera 17 Gordocillo 17 Cubillos del Sil 18 Posada de Valdeón 19 Vega de Espinareda 19 Villamanín 20 Riosco de Tapia 20 Villadangos del Páramo 20 Cubillas de Rueda 20	Juntas Vecinales Valderrey 22 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Consejería de Fomento Secretaría General 22 Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 25 Servicio Territorial de Fomento 26 Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 26 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de León Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 26 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de León Anuncio 28 Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas 29 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso-Administrativo-Valladolid 29 Juzgados de Primera Instancia Número tres de León 30 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número uno de Villablino 30 Juzgados de lo Social Número uno de León 30 Número dos de León 31



Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 10 de julio de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Ampliar el plazo para la ejecución de las obras y restauración de los bienes subvencionados al amparo de las Convocatorias de Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del año 2007 y Bienes Muebles de Arte Popular del año 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008 y el de justificación de las subvenciones hasta el 30 de noviembre de 2008.

- Hacer extensivo este acuerdo a todos los beneficiarios de subvenciones que hayan solicitado la ampliación dentro de plazo.

León, 11 de julio de 2008.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

6341

Gersul

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de febrero de 2008, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Servicios de las Instalaciones integradas en el Sistema Provincial para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de León.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para el caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

En León a 23 de junio de 2008.—El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

Aprobada por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 14 e) de los Estatutos, se expone al público durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas locales.

La Cuenta General está integrada por los documentos regulados en la Orden EAH4041/2004, de 23 de noviembre.

León, 30 de junio de 2008.—El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

6482

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se

expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar.
Alonso Lombas Emiliano	9.576.607-M	Notif.Acto Deriva.Responsabilidad
Arias Alcoba Ricardo	9.766.720-T	Notif.Providencia Apremio
Azpeitia Amiano José María	41.796.115-D	Notif.Acto Deriva.Responsabilidad
Burgues Macia José	9.691.625-T	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Cabezas Martínez María Socorro	9.763.076-J	Notif.Providencia Apremio
Campos Llamas Cesar	9.601.555-K	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Cedes Hispana S.L.	B-83.252.213	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Cigorruga del Saz Norma Beatriz	71.445.487-N	Embargo Inmueble
Constru. y Promoc.Fdez.Palomo SL	B-24.454.001	Valoración Inmueble
Fernández García Mª. Yolanda	9.710.752-Z	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Fernández Martínez Agustín	9.734.901-J	Valoración Inmueble
García da Silva Jorge	71.436.935-Q	Embargo Inmueble
González Quintana José Antonio	9.789.889-P	Embargo Inmueble
Gutiérrez Espinosa Milagros	9.465.057-E	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Jiménez Hernández Antonio	71.427.039-X	Embargo Inmueble
Luque Álvarez Gustasvo Ramón	71.453.622-M	Embargo Inmueble
Martínez Cerecedo Basilia	9.763.776-T	Embargo Inmueble
Martínez Colado Arsenio	9.739.265-F	Embargo Inmueble
Mbaye Yeubbou	X-14.993.044-E	Valoración Inmueble
Migueluez Casado Miguel Ángel	9.734.484-X	Embargo Inmueble
Motores Emece	B-24.028.276	Embargo Inmueble
Pérez González Roberto	9.755.039-A	Embargo Inmueble
Puente Lorenzana Francisco Javi.	9.736.259-Z	Notif.Acto Deriva.Responsabilidad
Riva Castellanos Juan	9.711.285-H	Notif.Providencia Apremio
Rivas Álvarez Olga	9.664.744-Y	Notif.Providencia Apremio
Rodríguez Fernández Alejandro	9.513.401-N	Notif.Providencia Apremio
Suarez Rodríguez Manuel Jesús	9.678.472-A	Notif.Acto Deriva.Responsabilidad
Suarez Rodríguez María Luisa	9.741.700-G	Notif.Acto Deriva.Responsabilidad
Valsama Arrendamientos y Servi.	A-78.679.453	Prop.Inicio Procedi.Derivac.Responsa.
Villa González Jesús Mª.	9.784.934-K	Embargo Inmueble
Viñuela Rodríguez Tomás	71.435.301-S	Embargo Inmueble
Viñuela Rodríguez Tomás	71.435.301-S	Embargo Inmueble
Xu Zilai	X-2.615.507-Q	Embargo Inmueble
Zubizarreta Alonso José Antonio	14.579.630-E	Valoración Inmueble

León, 15 de julio de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

6339

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamación

nes, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Investigación y Control de Calidad SA para oficina y laboratorio de control de calidad, en Parque Tecnológico de León, Manzana 20- Expte. n.º 138/08 de Establecimientos.

- A doña Sandra Prieto González, para escuela de danza, en calle San Lorenzo, 6 esquina a calle Tremolina, I- Expte. n.º 428/08 de Establecimientos.

León, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
6420 11,20 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2008 se acordó aprobar las bases generales y la convocatoria para la provisión de siete plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León e incluidas en las Ofertas Públicas de empleo de los años 2002 y 2006, de las plazas convocadas dos de ellas se reservan para turno de movilidad y serán cubiertas por concurso oposición entre funcionarios con la categoría de Agentes pertenecientes a otros cuerpos de policía local de la comunidad Autónoma de Castilla y León, el resto de las plazas más las que no se cubran por el procedimiento anterior se cubrirán por Oposición Libre y que seguidamente se transcriben:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SIETE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE, VACANTES EN CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Base Primera.— Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de siete plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo del Ayuntamiento de León de los años 2002 y 2006, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, dos se reservan al turno de movilidad y serán cubiertas por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de policía local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante oposición libre.

El procedimiento selectivo en sus fases de oposición o, en su caso, concurso oposición, deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español,

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional, o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 13ª.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.— Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3.— Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la base décima.

Base Tercera.— Instancias.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. No procederá su devolución en ningún caso.

3.— A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda, incluido el BTP si se poseyere.
- d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la base 13ª.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, en el turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en la base 17ª, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Base Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Base Quinta.— Tribunal.

1.— El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.
- Un funcionario de la Dirección Provincial de Tráfico.

Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas y los vocales que pertenezcan al Cuerpo de la Policía Local ostentarán al menos la categoría de Subinspector.

3.— La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.— Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6.— La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base Sexta.— Fase de concurso en turno de movilidad.

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base 17ª.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base Séptima.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.º— El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X (BOE de 4 febrero de 2008), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.º— El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base Octava.— Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A.— Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

1.— Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 13ª.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

2.— Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

– Personalidad

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

3.– Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 14.^a. La calificación será de «Apto» o «No apto».

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil y Consumo, serán eximidos de realizar este ejercicio.

El Tribunal podrá recabar auxilio de personal especializado para la realización de estas pruebas.

B.– Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante un tiempo máximo de una hora a un Cuestionario de 50 preguntas, en forma de test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base 15.^a. Cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, puntuándose con 0,20 cada pregunta acertada, 0,00 la pregunta no contestada y una penalización de 0,20 para la contestada de forma errónea. La prueba se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarla.

C.– Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre:

4.– Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero.– Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de 50 preguntas en forma de test sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la base decimoquinta; de las que 20 preguntas corresponderán a los temas del grupo A; 20 preguntas a los temas del grupo B y 10 preguntas a los temas del grupo C. Cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, puntuándose con 0,08 cada pregunta acertada, 0,00 la pregunta no contestada y una penalización de 0,08 para la contestada de forma errónea. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación de 2 puntos

Segundo.– Desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del temario de la base decimoquinta y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación de 2 puntos

Tercero.– Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la base 15.^a El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación de 1 punto.

La calificación total de la prueba de conocimientos se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Base Novena.– Calificación de las fases de concurso y oposición en el turno por movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

Base Décima.– Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1º– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2º– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3º– Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4º– Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5º– Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6º– Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

7º– Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del Curso de Formación.

4. Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reu-

nieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

6. Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

7. Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el Curso realizado.

8. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

9. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

10. La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

11. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base Duodécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Decimotercera.- Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la policía local.

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 \text{ (talla en cm.} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2.- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos su grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base Decimocuarta.- Desarrollo de las pruebas físicas.

1.- Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

- f.— Marcas.
f.1.—Turno libre:
Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 25 segundos.
Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 22 segundos.
f.2.— Turno de movilidad:
Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.
Natación (25 metros estilo libre)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	25	22
Más de 33 y menos de 38 años	26	23
Más de 38 y menos de 44 años	27	24
Más de 44 y menos de 50 años	28	25

- 2.— Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:
a.— Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
b.— Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
c.— Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

- d.— Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
e.— Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

- f.— Marcas.
f.1.— Turno libre:
Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.
f.2.— Turno de movilidad:
Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.
Salto de longitud (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
Más de 33 y menos de 38 años	1,80	2,20
Más de 38 y menos de 44 años	1,70	2,10
Más de 44 y menos de 50 años	1,60	2,00

- 3.— Prueba de potencia del tren delantero:
Prueba de flexiones de brazos, con las siguientes características:
a.— Disposición: Los aspirantes se colocarán en posición de tierra inclinada (apoyados en el suelo, con los brazos perpendiculares al suelo y sobre la punta de los pies), no pudiendo apoyarse con los pies en ninguna parte fija, tales como paredes, vallas, bordillos, etc.
b.— Ejecución: Desde la posición inicial se realizará la prueba mediante flexiones y extensiones completas de brazos.

c.— Medición: Se considera como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros. Se contabilizarán las flexiones realizadas correctamente, pudiendo el juez de la prueba no contabilizar las realizadas incorrectamente, previo aviso al aspirante.

d.— Intentos: Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

e.— Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedarán eliminados los aspirantes que no consigan realizar el número de flexiones solicitadas.

- f.— Marcas
f.1.—Turno libre:
Mujeres: Las opositoras serán eliminadas si realizan menos de 14 flexiones.
Hombres: Los opositores serán eliminados si realizan menos de 20 flexiones.
f.2.— Turno de movilidad:
Los opositores serán eliminados si realizan menos flexiones de las establecidas para cada categoría de edad.
Flexiones de brazos (tierra inclinada)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	14	20
Más de 33 y menos de 38 años	10	16
Más de 38 y menos de 44 años	8	14
Más de 44 y menos de 50 años	6	12

- 4.— Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):
a.— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
b.— Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.— Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

- d.— Intentos: Se permiten dos intentos.
e.— Sólo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
f.— Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

- g.— Marcas.
g.1.— Turno libre:
Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 2 décimas (10,2").
Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 4 décimas (8,4").
g.2.— Turno de movilidad:
Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.
Carrera de velocidad (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,2"	8,4"
Más de 33 y menos de 38 años	10,6"	8,8"
Más de 38 y menos de 44 años	11,0"	9,2"
Más de 44 y menos de 50 años	11,4"	9,6"

5.- Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tatos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invaldaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f.- Marcas.

f.1.- Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2.- Turno de movilidad: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
Más de 33 y menos de 38 años	4' 40"	3' 45"
Más de 38 y menos de 44 años	5' 00"	4' 05"
Más de 44 y menos de 50 años	5' 20"	4' 25"

Base Decimoquinta.- Temario de la prueba de conocimientos.

Temario

Grupo A

Derecho constitucional

Tema 1.- El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Derecho administrativo general y local

Tema 7.- La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9.- Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11.- La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14.- Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15.- Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho policial

Tema 16.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.- Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.- Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B

Derecho procesal y penal

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3.- La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de hábeas corpus.

Tema 4.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Las penas y sus clases.

Tema 6.- El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7.- Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.- Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.- Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial

Tema 14.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.

Tema 15.- Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16.- Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado.- Advertencias de los conductores.

Tema 17.- Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales.-Clases de señales.

Tema 18.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20.- El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Grupo C

Temas específicos del municipio

Tema 1.- Características geográficas del municipio. Aspectos históricos, culturales y turísticos de la ciudad de León.

Tema 2.- Estructura urbana de la ciudad de León. Barrios y Pedanías. Estructura viaria.

Tema 3.- El Cuerpo de la Policía Local de León. Estructura y organización.

Tema 4.- La Ordenanza sobre Protección de la Convivencia y la prevención de conductas antisociales.

Tema 5.- La ordenanza de Tráfico.

Tema 6.- Ordenanza de Discapacitados. Ordenanza O.R.A. y Casco histórico.

Base Decimosesta.- (Sin contenido)

Base Decimoséptima.- Baremo para acceso por movilidad.

A) Méritos preferentes:

1.- Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

Tipo de recompensa	Punt. unitaria	Punt. máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0'50
Mérito Policial	0'50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0'50

2.- Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1.5
Más de 20 créditos o 200 horas	1

Duración	Puntuación
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3.- Distintivos Profesionales: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales, La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

Distintivo	Puntos
Tirador Selecto	0,25
Defensa Personal	0,25
Aptitud Física	0,25
Primeros Auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4.- Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

5.- Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables.

6.- Idiomas: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Idioma, en vigor, con un total de 0'5 puntos por cada idioma extranjero acreditado, sin límite de idiomas. Los aspirantes que no acrediten el referido distintivo regional, podrán alegar como mérito el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos)	0,30 puntos por idioma
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos)	0,50 puntos por idioma

7.- Socorrismo: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Primeros Auxilios, en vigor, con un total de 0'5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar el estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. Se puntuarán cada uno a 0,10 puntos, con un máximo de 4 títulos o certificados.

8.- Defensa Personal: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Defensa personal policial, en vigor, con un total de 0'5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,40 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante.

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

9.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0,50 puntos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de julio de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
6422 758,40 euros

PONFERRADA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público con la finalidad de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de los ciudadanos del municipio.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2008 se aprueban las bases y la convocatoria, en régimen de libre concurrencia, para la concesión de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a las siguientes bases:

1. Objeto de las bases

El Objeto de las presentes bases, es regular el sistema de concesión de ayudas de comedor, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2008/2009 dirigidas a menores escolarizados en la Escuela Municipal de Educación Infantil "Los Escritores".

2. Naturaleza

1.- Las ayudas de comedor son prestaciones de carácter económico, destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en la Escuela Municipal de Educación Infantil "Los Escritores".

2.- Las ayudas de comedor tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la Unidad Familiar perceptora definida en la base 5 de esta convocatoria, y de cualquier clase de prestación pública destinada a la misma finalidad, prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder a los beneficiarios y miembros de la Unidad Familiar en la que se integran.

3.- La convocatoria de estas ayudas está orientada a favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres y tutores, que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.

3. Sistema de acceso. Financiación

3.1. El sistema de acceso a estas ayudas de comedor para el curso escolar 2008/2009, dirigidas a menores escolarizados en la Escuela Municipal de Educación Infantil "Los Escritores", estará supeditado al número de plazas de comedor disponibles en el centro, y a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 313.470 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2008. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas ascenderá a 20.000 euros, importe con el que se atenderán los compromisos que se asuman con los beneficiarios en el ejercicio 2008. Asimismo, se consignará crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del año 2009, para atender los compromisos que correspondan a ese ejercicio.

3.2. Las Ayudas económicas irán destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en la Escuela de Educación Infantil de titularidad municipal.

4. Requisitos de los/as solicitantes

Las ayudas de comedor podrán ser solicitadas por los padres y/o madres y tutores, de los/as menores matriculados/as en la Escuela Municipal de Educación Infantil "Los Escritores" que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar la residencia efectiva en Ponferrada, al menos con cuatro meses de antelación a la solicitud, a través del correspondiente volante de convivencia.

b) No recibir ninguna otra ayuda para comedor en Escuela de Educación Infantil de titularidad municipal otorgado por otra Administración Pública o institución privada.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

d) Que los ingresos económicos no superen los máximos establecidos en las bases.

5. Criterios de valoración

Una vez admitidas las solicitudes con base al cumplimiento de los requisitos que figuran en la base 4, se procederá a establecer un orden de prioridad de las mismas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores económicos, laborales y sociales conforme a los siguientes baremos:

5.1.- Cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean superiores a 4,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) correspondiente al año 2007, no se tendrá derecho a la ayuda de comedor.

Para el caso de familias numerosas se computará el 75% de los ingresos computables según el párrafo siguiente.

Los ingresos a considerar serán los ingresos íntegros por todos los conceptos menos los gastos fiscalmente deducibles con arreglo a lo establecido en la legislación del I.R.P.F.

Estos ingresos estarán referidos al último ejercicio de renta con plazo de presentación vencido.

A los ingresos así calculados, se les podrán aplicar deducciones por gastos familiares en vivienda, ya sea por adquisición o arrendamiento de hasta un máximo de 250 € mensuales, que la Unidad Familiar habrá de justificar documentalmente.

Se computarán como ingresos de la Unidad Familiar aquellos que procedan del cabeza de familia, su cónyuge y los de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia, no constituyen Unidad Familiar independiente.

5.2.- Cuando en una misma Unidad Familiar existan varias personas que pudieran ser beneficiarias de una ayuda de comedor; todas ellas, tendrán derecho a la misma, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

5.3.- Baremación de la situación social y laboral:

- Ambos padres en situación de desempleo, sin subsidio, ni recibiendo otro tipo de prestación económica: 10 puntos

- Ambos padres en situación de desempleo, recibiendo sólo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación económica: 6 puntos

- Ambos padres en situación de desempleo, percibiendo ambos subsidio por desempleo u otro tipo de prestación económica: 5 puntos

- Familia monoparental: 6 puntos

- Orfandad: 10 puntos

- Enfermedad grave o discapacidad severa permanente (65% o más) de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 5 puntos

- Discapacidad comprendida entre el 33% y el 64% de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 3 puntos

- Trabajo de ambos padres, o del único progenitor en las familias monoparentales, fuera del hogar (contrato de trabajo de 6 meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales: 4 puntos

- Trabajo de sólo uno de los progenitores y otro en situación de desempleo: 5 puntos

- Derivaciones de Programas Municipales de Inclusión Social o de Instituciones Públicas o Privadas con proyectos de Integración Social en los que participe uno o ambos progenitores: 10 puntos

- Otras cuestiones sociales de relevancia apoyadas por un informe de los Servicios Sociales Municipales: hasta 8 puntos

5.4.- Baremación de las cargas familiares:

- Personas dependientes (discapacitados o ancianos con validez reducida) que vivan permanentemente en el domicilio familiar: 5 puntos

- Por cada hijo menor de 6 años: 3 puntos

- Por cada hijo entre 6 y 16 años: 1 punto

- Por cada hermano/a atendido en el mismo centro: 1 punto

5.5.- Podrán restarse hasta 10 puntos en estos apartados, en aquellos casos en que la Comisión de Valoración estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no corresponden con la realidad contrastada debidamente. Las puntuaciones reflejadas en estos baremos son susceptibles de acumulación.

5.6.- Baremación de las condiciones económicas en referencia al S.M.I. del año 2007

10 puntos	Hasta el 75% del S.M.I.
9 puntos	Del 76% al 100% del S.M.I.
8 puntos	Del 101% al 125% del S.M.I.
7 puntos	Del 126% al 150% del S.M.I.
5 puntos	Del 151% al 175% del S.M.I.
3 puntos	Del 176% al 200% del S.M.I.
2 puntos	Del 201% al 250% del S.M.I.
1 puntos	Del 251% al 300% del S.M.I.
0 puntos	Más del 301% del S.M.I.

5.7.- Baremación de la discapacidad: Niños/as con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales: 5 puntos

5.8.- La minusvalía se acreditará mediante la presentación de Certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social o, en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33%, el documento: Prescripciones Técnicas; expedido por dicho organismo.

6. Importe de la Ayuda de comedor

A aquellas solicitudes cuya puntuación sea inferior a 10 puntos, les será denegada la ayuda de comedor.

Para el resto de solicitudes serán de aplicación los siguientes intervalos:

Puntuación	% Ayuda
Entre 10 y 12 puntos	30%
Entre 13 y 15 puntos	50%
Entre 16 y 20 puntos	75%
Más de 20 puntos	90%

Esta Ayuda es compatible con la subvención que en su caso pudiera corresponder al beneficiario por ocupar una plaza en tal centro.

La ayuda tendrá efectividad desde la fecha de su reconocimiento, y se abonará en la forma establecida en el artículo 10 de las presentes bases desde la fecha indicada hasta la finalización del curso escolar 2008/2009, es decir, hasta el 31 de julio de 2009, fecha en que finalizará el periodo subvencionable previsto en las presentes bases.

En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

7. Solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes en modelos normalizado será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de septiembre de 2008, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Libro de Familia correspondiente. A falta de Documento Nacional de Identidad se presentará pasaporte o documento similar. La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos

al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

b) Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los demás miembros de la Unidad Familiar obligados a obtenerlo.

c) Declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia independiente.

d) Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar, en los términos establecidos en el base 5.1. de estas Bases. A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

e) En su caso, título de familia numerosa.

f) Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento de Ponferrada, referido al periodo de cuatro meses anteriores a la solicitud.

Las autorizaciones recogidas en este artículo, pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

2.- El Ayuntamiento expedirá directamente certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante, referido al periodo de cuatro meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

3.- Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o de cualquier otra forma contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Procedimiento de tramitación

8.1.- Iniciación.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, el órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las ayudas, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2. Ordenación e instrucción.

Contemplada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Acción Social.
- El Jefe de Servicio de Acción Social.
- Una trabajadora social de los CEAS.
- Trabajadora social del programa de Ayudas Económicas.

Evaluada las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el artículo 12.2.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución:

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del

procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor; y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria.

El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los recursos procedentes.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

- Cuantía mensual por la que se concede la ayuda.
- Período por el que se concede la ayuda, en su caso.
- Condiciones de pago y justificación.

En los casos de denegación se expresará el motivo de la misma.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 30 de septiembre de 2008.

10. Forma de pago

El pago de la Ayuda Económica para el uso del comedor en la Escuela Municipal de Educación Infantil se efectuará mensualmente por la entidad colaboradora, en base al convenio de colaboración suscrito, mientras dure el periodo por el que se concede la ayuda. La entidad colaboradora facturará mensualmente al Ayuntamiento de Ponferrada el importe de las ayudas abonadas.

11. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación

Las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas vendrán obligadas a:

- a) Destinar la Ayuda al fin para el que fue concedida.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Comparecer ante los Centros de Acción Social, a requerimiento de los mismos, a fin de que éstos puedan valorar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas.
- d) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos durante el año 2008 antes del 31 de diciembre del año 2008, y los recibidos durante el año 2009 antes del 10 de agosto de 2009, mediante la presentación de las facturas correspondientes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la Intervención Municipal.
- f) Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la subvención.

12. Suspensión y extinción de la ayuda. Responsabilidad y reintegros

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, la convocatoria podrá establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Específicamente, la ayuda económica podrá ser revocada, con la obligación, en su caso, de reintegro de la subvención concedida, si se producen alguno de los siguientes supuestos.

- a) Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas o la pérdida de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.
- c) La falta reiterada de asistencia no justificada del menor al comedor.

13. Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, y artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y siguientes de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y siguientes de la L.G.S.

14. Publicidad

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S. y se expondrá al público en la Escuela Infantil Municipal "Los Escritores".

Artículo 15.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL COMEDOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

D./D^a con NIF, con domicilio en localidad
C.P. provincia y teléfono

Expone,

Que a la vista de la convocatoria de Ayudas al Comedor para la Escuela de Educación Infantil de Ponferrada durante el curso 2008/2009, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha

Solicita,

Le sea concedida una Ayuda al Comedor para la Escuela de Educación Infantil de Ponferrada, para lo cual, además de la presente solicitud, se acompañan los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con la base séptima de la convocatoria:

- * Fotocopia del DNI del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- * Título de Familia Numerosa.
- * Declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia independiente.
- * Certificado acreditativo de ingresos.
- * Fotocopia de la declaración del I.R.P.F.
- * Fotocopia de la declaración de Patrimonio.
- * Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- * Volante de empadronamiento y convivencia.

El solicitante abajo firmante autoriza al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta [ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, y correspondientes a la última

Declaración de la Renta presentada (IRPF)], así como los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda económica a cuidadores de personas dependientes para la que se efectúa la presente solicitud, al resultar necesarios para la resolución de este procedimiento.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

El solicitante se compromete, por medio del presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En Ponferrada, a de de 200
Firma del solicitante:
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

6423

ASTORGA

Por Resolución número 97/2008, de fecha 8 de julio de 2008, esta Alcaldía ha delegado en la Concejala doña Victorina Alonso Fernández la competencia para la celebración de bodas civiles, para la que tendrá lugar el día 26 de julio de 2008, siendo los contrayentes don Víctor Villaverde Valderrey y doña Ana M. Martín Alegre.

Astorga, 8 de julio de 2008.—El Alcalde (ilegible).
VILLASABARIEGO

6352

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio del presente año una vez concluido el procedimiento selectivo según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 69 de 10 de abril de 2008, se ha procedido al nombramiento de Evangelina López Robles DNI 09.739.766 W como Auxiliar de Administración General (Grupo C2 Estatuto Básico del Empleado Público).

Lo que se publica a los efectos del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Villasabariego, 15 de julio de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller.
CORBILLOS DE LOS OTEROS

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo rústico interesada por France Telecom SA para la instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones, en la parcela 41 del polígono 105 de Corbillos de los Oteros calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Corbillos de los Oteros, 10 de julio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

15,20 euros

SAHAGÚN

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26 de octubre de 2005, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 10 de julio de 2008, con número de registro de entrada 2140, mediante la que se solicita la transmisión de uso, a mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 5 – Fila 6 – Número 2 – Clase 2
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 10-05-1968
Concesionario	Simón Santos Escobar
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad:	10-05-2067 – Faltan 59 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	María Natividad Santos Gil y Julia Santos Gil
Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión	Parentesco en primer grado Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

Conforme declaración de los interesados, estos no han podido comunicar el inicio del citado expediente a varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión, por lo que en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones y el expediente de transmisión, cambio de titularidad a mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada se resolverá por el órgano municipal competente a favor de las personas demandantes de la misma.

Sahagún, 10 de julio de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
6412 7,40 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se han presentado las solicitudes de licencia ambiental para las actividades que se indican a continuación:

- Café bar con emplazamiento en la calle La Era de la localidad de Losada, incoado a instancia de la Junta Vecinal de Losada.
- Fabricación de armarios y otros con emplazamiento en la parcela IE-2.2. del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre, incoado a instancia de don Pablo Fernández Fincias en representación de la empresa Armarios Galma SL.
- Comercio menor de semillas, abonos, etc., y productos fitosanitarios con emplazamiento en la calle Alcalde Santiago Basanta nº 8, bajo, de Bembibre, incoado a instancia de don Manuel Uría Fernández.
- Almacén con emplazamiento en las parcelas N-4 y N-5 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre, incoado a instancia de don Ángel Manteca Rubio en representación de la empresa HSP Fabricación SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se someten a información pública los expedientes correspondientes durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlos y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6409 22,40 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-Reivaj y Racso, S.L., con C.I.F. B-24289969, representada por don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, que desea autorización para instalar una instalación solar fotovoltaica, en la nave industrial en la parcela nº 7 del Sector IV del polígono industrial de Camponaraya, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 14 de julio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

6347 10,40 euros

LA ANTIGUA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; se anuncia que en este Ayuntamiento se tramitan los expedientes que a continuación se relacionarán y que permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales, donde podrán ser consultados durante las horas de oficina, por término de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por las referidas actividades puedan formular las alegaciones que estimen oportunas:

- Expediente nº 1/2008 de petición de licencia ambiental y de obra, solicitada por don José Luis de Benito del Amo, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. número A-78923125; para llevar a cabo una actividad dedicada a instalación estación base de telefonía móvil, sita en el Polígono 126, parcela nº 5089 al término de Ribera de La Polvorosa del Catastro de Rústica de La Antigua.

- Expediente nº 2/2008 de petición de licencia ambiental y de obra, solicitada por D. Francisco Martín Moreno, en nombre y representación de France Telecom S.A.-Orange, con C.I.F. nº A-82009812; para llevar a cabo una actividad dedicada a instalación estación base para equipos de telecomunicaciones, sita en el Polígono 125, parcela nº 5241 al término de Ribera de La Polvorosa del Catastro de Rústica de La Antigua.

La Antigua, 25 de junio de 2008.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

6349 21,60 euros

PERANZANES

Expirado el plazo de presentación de instancias para la funcionalización de una plaza de administrativo de administración general, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, según publicación del BOE de 23 de mayo de 2008, por Resolución de la Alcaldía, de 10 de julio de 2008, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Admitidos:

Mª Isabel Fernández Álvarez, NIF: 10090467-E.

Excluidos: ninguno.

Peranzanes, 12 de julio de 2008.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.
6350 5,20 euros

VILLAMANDOS

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental y autorización de uso excepcional de suelo y la correspondiente licencia urbanística para cobertizo agrícola, en parcela 130, 131, 132 y

156 del polígono 201 de Villamandos promovido por Tasines Sociedad Cooperativa.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Ley de Prevención Ambiental, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Villamandos, 8 de julio de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

6353 16,00 euros

El pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008 acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles - Planes Provinciales 2007" de acuerdo a lo siguiente:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles - Planes Provinciales 2007" cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

1.- El coste y financiación de la obra es el siguiente:

El coste y financiación de la obra es el siguiente:

Coste de obra y proyecto: 58.613,44 euros.

Financiación:

Aportación del Ayuntamiento:

1. Obra: 22.800,00 euros.

2. Redacción proyecto: 1.613,44 euros.

Total aportación Ayuntamiento: 24.413,44.

Aportación a la obra de la Diputación de León: 34.200,00 euros.

2.- Fijar la cantidad a repartir en contribuciones especiales entre los beneficiarios en 12.054,63 euros, equivalente al 49,38% del coste soportado por el Ayuntamiento de Villamandos.

3.- Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados. Los metros lineales afectados por la obra son 1.722,09.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la ejecución de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente, y notificar de forma individualizada a los beneficiarios la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Villamandos, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

6398

Por acuerdo de pleno de fecha se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de máquina barredora, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamandos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1.

2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de maquina barredora.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Villamandos.
 - c) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento:
- a) Tramitación: Abierta.
 - b) Procedimiento: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: 30.672,00 euros, y 4.907,52 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Adjudicación provisional:
- a) Fecha: 10.07.2008.
 - b) Contratista: Gas Noroeste S.A.
 - c) Importe de adjudicación: 30.672,00 euros y 4.907,52 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Villamandos, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.
- 6404

21,60 euros

CRÉMENES

Solicitada por don Manuel Valbuena Rodríguez, ampliación de licencia ambiental de la cantera "La Prida", y autorización de uso para reconstrucción de caseta de 6,10 x 8,10 m y anexo de 8,10 x 4,00 m y adecuación de la misma para nave destinada a corte y transformación de piedra, en el Polígono 108, Parcela 245 de la localidad de Verdiago, de este término municipal, en este Ayuntamiento se trata el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 9 de julio de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Díez Alonso.

6354

14,40 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, la Cuenta General del ejercicio 2007 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta y dictamen quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y presentar reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 25 de junio de 2008.—El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

6357

VALDERRUEDA

Con el ruego de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se reproduce a continuación un anuncio relativo al cumplimiento del trámite de notificación edictal sobre la variación de datos del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento:

"A requerimiento del Ministerio del Interior y sobre la base de los datos facilitados por el mismo, este Ayuntamiento ha iniciado los trámites administrativos necesarios para corregir la fecha con que constaba en el Padrón Municipal de Habitantes el nacimiento, entre otras, de las personas que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/Tarjeta Residente
Victoria Espadas Espadas	09513926-E
Galya Rumenova Ivanova	X08746550-H
Reni Rumenova Ivanova	X08746569-Z
Pedro María Pablos Gutiérrez	22716226-T
Heraclio Fernández Puente	09534018-N

En la medida que no ha sido posible practicar la notificación personal a las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 69 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por medio del presente edicto se pone esta circunstancia en su conocimiento a los efectos oportunos -dándose por notificados- y para que, si así lo estiman, en el plazo de quince días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan presentar las alegaciones que crean convenientes.

El expediente objeto de esta notificación edictal se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda, sitas en la C/ M.U. Juan Ferrero nº 22 de Puente Almuhey en horario de 9 a 14:30 horas.

Valderrueda, 14 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

6359

7,00 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio del 2008 adoptó el siguiente acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12-02-2008 aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en la localidad de Adrados de Ordás", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del 2008 con el nº 78.

Expuesto al público el citado expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 37 de fecha 22 de febrero de 2008.

Presentada reclamación por algún interesado en cuanto a los metros lineales de fachada del inmueble afectado por el expediente y resuelta por el Pleno,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes, de los siete que legalmente lo integran acuerda:

Primero.-Aprobar la modificación del acuerdo de imposición y ordenación concreta de las Contribuciones Especiales como consecuencia de la realización de las obras de "Pavimentación de calles en la localidad de Adrados de Ordás" incluida en el Plan Provincial de obras y Servicios del 2008 con el nº 78, con una inversión de 70.000,00 € y una aportación municipal de 28.000,00 €. Su establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 65% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 35% restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.-Aprobar la modificación de la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Coste obra previsto: 28.000,00 €
 Honorarios redacción proyecto: 2.387,75 €
 Coste total soportado por Ayto.: 30.387,75 €
 Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento):
 65 %

Importe B.I (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 19.752,04 €
 Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados

Número total de metros lineales: 1.868,75 m

Precio del módulo/metro: 10,57 €/ metro lineal

Tercero.-Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública del expediente.

Cuarto.-Publicar este acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.-Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art 33/4 del Texto Refundido de la LRHL y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras".

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra este acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa María de Ordás, 10 de julio de 2008.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

6356

CARRIZO DE LA RIBERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DEVENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado el Padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio del año 2008 por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de febrero de 2008 y conforme a lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los Tributos que a continuación se expresan:

Tasa por suministro municipal de agua potable ejercicio 2008.

Plazo de ingreso: Desde el 28 de julio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito que seguidamente se expresan, de las que es titular el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (Art. 86.1.b del Reglamento General de Recaudación):

Caja España.
 Banco Sabadell
 Caixa Galicia
 Banco Santander
 Banco Popular

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse, dentro del periodo voluntario establecido, en las Oficinas Municipales para abonar los recibos correspondientes.

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

Conforme determina el artículo 161 de la Ley General Tributaria, al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los correspondientes recargos de apremio, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Carrizo de la Ribera, 15 de julio de 2008.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

6338

8,80 euros

CARROCERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrocera, 11 de julio de 2008.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6343

* * *

Solicitada licencia de cambio de titularidad de local destinado a bar, sito en Barrio de la Magdalena, nº 58, de la localidad de Otero de las Dueñas, del que era titular doña Yvonne Márquez Matter, para su traspaso a don José María González Beltrán, y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que pudieran verse afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Carrocera, 15 de julio de 2008.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6345

12,80 euros

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de julio de 2008, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación de las parcelas de carácter patrimonial y naturaleza rústica números 16, 17, 18 y 19, del paraje "Los Avezales" de Otero de las Dueñas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Carrocera.

2. Objeto del contrato:

- Enajenación de las parcelas números 16, 17, 18 y 19, paraje "Los Avezales", Otero de las Dueñas.
- Naturaleza de los bienes: Rústica.
- Carácter: Patrimonial.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. Precio del contrato:

a) Parcela nº 16: Trece mil doscientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (13.288,20 €)

b) Parcela nº 17: Trece mil setecientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (13.774,32 €)

c) Parcela nº 18: Trece mil diecisiete euros con sesenta céntimos (13.017,60 €)

d) Parcela nº 19: Catorce mil quinientos cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos (14.555,16 €)

e) Total: Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos (54.635,28 €).

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Adjudicatario: Ciaño Alimentación SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 54.635,28 euros.

Carrocería, 15 de julio de 2008.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muniz. 6344 28,00 euros

VILLATURIEL

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, y debiendo el Ayuntamiento proponer a Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León una persona idónea para ocupar dicho cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los vecinos de este municipio que, al objeto de proceder a su elección, los interesados deben presentar en la Secretaría Municipal en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento.

2. Informe de conducta expedido por las autoridades locales y cualquier otro documento que acredite sus méritos o los títulos que posea.

3. Fotocopia del DNI.

El Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa en cuanto a las condiciones de incapacidad e incompatibilidad que impidan el desempeño del cargo.

Villaturiel, 10 de julio de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 6355

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don José Luis Álvarez Palomo, con DNI 9.717.495-H y con domicilio en la localidad de Llamas de la Ribera, se ha solicitado licencia ambiental para llevar a cabo la legalización de la implantación de bar, emplazado en el paraje Los Redondales, en la zona del Camping de la localidad de Llamas de la Ribera, en suelo de titularidad de la Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, según proyecto redactado por el arquitecto D. Jesús Manuel Álvarez García.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días, formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 9 de julio de 2008.—El Alcalde, Benito Sevilla Díez. 6342 13,60 euros

GORDONCILLO

Intentada sin resultado la práctica de la notificación de la resolución que se reseña, por ausencia del interesado, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

"Don Urbano Seco Vallinas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gordoncillo (León), en virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 21.1.q), examinada la solicitud de licencia urbanística que se especifica, vista la documentación obrante en el expediente,

Expte nº: 4/2008.

Solicitante: Don Crescencio Merino Álvarez.

Domicilio: Trav. Eras de San Roque, nº 4, Gordoncillo.

Tipo de obra: ampliación de cubierta de la vivienda.

Resuelvo:

Primero: Conceder al peticionario, licencia municipal de obras, previo pago del Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, con el condicionado que se expresa a continuación:

• Artículo 127 de las Normas Urbanísticas del término de Gordoncillo: En relación con la cubierta la normativa urbanística del municipio, ordena lo siguiente: "La cubierta será inclinada, a una o varias aguas, prohibiéndose las cubiertas invertidas, planas y las terrazas en la cubierta. No se autoriza los caballetes en cumbrera y quiebros de faldón.

Asimismo, el artículo 129 de las Normas Urbanísticas del término de Gordoncillo, establece que las ampliaciones de edificios existentes deberá armonizarse con los edificios principales que se amplía; en este caso al ampliarse la cubierta, ésta deberá mantener el trazado y pendiente del edificio principal, y el material deberá de ser del mismo color y textura.

• Artículo 132.2 de las Normas Urbanísticas del término de Gordoncillo: En relación con el empleo de materiales de construcción la normativa urbanística del municipio ordena lo siguiente: "Los materiales se adecuarán al carácter constructivo de la zona, evitándose los de textura o color que desentonen de modo manifiesto. Como material acabado se recomienda revocos, estucos y enfoscados en tono tierra, el ladrillo rústico y la piedra. El mortero de agarre y el rejunteado de los muros se realizará con mortero tono tierra. Quedan prohibidos los materiales extraños a la construcción tradicional de la zona, como es el caso del forrado de edificaciones con paneles metálicos o plásticos, fibrocemento...

• Artículo 132.2 de las Normas Urbanísticas del término de Gordoncillo: En relación con la cubierta la normativa urbanística del municipio, ordena lo siguiente: "Las cubiertas deberán realizarse con materiales tradicionales de la zona: tono teja cerámica en color natural, evitando cubiertas de fibrocemento en su color".

Además se debe respetar las siguientes condiciones generales:

1- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y a los planos aprobados. Toda variación ulterior deberá llevar la conformidad de la Administración Municipal.

2- La infracción de lo dispuesto en la regla interior motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo a cuenta del propietario de las obras ejecutadas en contradicción con lo autorizado.

3- Las obras se ejecutaran por contratista o maestro albañil debidamente matriculado y siempre bajo la inspección del Ayuntamiento, el cual señalará, si procede, las alineaciones y rasantes de la edificación.

4- Queda prohibido depositar en la vía pública materiales de construcción, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

5- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

6-La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres nocivas o peligrosas.

7- Si se trata de la construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una villa de protección que no podrá impedir el transito publico. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía publica.

8- El plazo para el inicio de las obras amparadas en la licencia es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la misma y el plazo de finalización es de un año desde la notificación.

Segundo: Notifíquese la concesión de la licencia al solicitante.
Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto a partir del día siguiente al en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Asimismo se procede a la publicación de la liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Hecho imponible: Expedición de licencia por la realización de obras urbanísticas consistente en la ampliación de cubierta de la vivienda.

Sujeto pasivo: Don Crescencio Merino Álvarez.
NIF: 71.406.758-S.

Base imponible: Coste definitivo de las obras: 3.500 €.
d) Tipo de gravamen: 2% sobre el importe de la base imponible.
e) Cuota tributaria: 70 €.

f) Forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento posee en la Caja Rural de Zamora C/C: 3085/ 0072/ 83/ 1098347220 o en Caja España sucursal de Valderas.

g) Plazos para efectuar el ingreso:
- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 al último de mes: desde la fechas de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si dejase transcurrir los plazos indicados sin proceder al abono de la liquidación, le será exigido el ingreso por Vía de Apremio (recargo del 20% sobre el principal de la deuda).

Recursos: Contra la presente liquidación podrá interponer, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la notificación. Así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo correspondiente, significándole que la reclamación no detiene la acción administrativa para la cobranza.

Se le otorga al interesado un plazo de quince días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que se persone en las dependencias municipales y alegue lo que estime conveniente, transcurrido dicho plazo la notificación se entenderá producida y se entenderá efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.”
Gordoncillo, 10 de julio de 2008.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.
6289 26,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil para el ejercicio de 2008, por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	1.469.246,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	387.524,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	82.290,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	402.268
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	23.741
Cap. 7.-Transferencias de capital	20.000,00
Cap. 8.-Activos financieros	41.345,00
Total de ingresos	2.426.414,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	577.895,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.158.217,00
Cap. 3.-Gastos financieros	9.785,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	130.347,00
Cap. 6.-Inversiones reales	412.803,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	75.382,00
Cap. 8.-Activos financieros	41.345,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	20.640,00
Total de gastos	2.426.414,00

Resultando por consiguiente sin déficit.
Asimismo, han sido aprobadas juntamente con el Presupuesto, las bases de ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, que es la siguiente:
A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Denominación	Plazas			Grupo.	Nivel.CD.
	Núm.	Cubier.	Vac.		
1. Escala de Funcionarios Habilitación Nacional.					
1.1. Secretario-Interventor.	1	1	0	A1/A2	26
2. Escala de Administración General.					
2.1. Administrativos Adm. Gral.	4	0	4	C1 (I)	19
2.2. Auxiliares Admón. Gral.	2	2	0	C2	18
Total	7	3	4		

(1) Dos plazas de administrativo están destinadas a promoción interna, y dos a promoción libre.
B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual
1. Secretaría del Alcalde 1 1 0 C2 18
C) Personal laboral.
A) Personal laboral de carácter fijo

Denominación	Núm.	Plazas	
		Cubiertas	Vacantes
1. Encargado General	1	1	0
2. Oficial de 1ª Albañil	1	0	1
3. Oficial de 1ª Serv. Múltiples	1	0	1 (2)
4. Oficial de 2ª Serv. Múltiples	1	1	0
5. Ordenanzas (1/2 jornada)	2	0	2
6. Limpiadora (0,75% jornada)	1	1	0
Total	7	3	4

(2) La plaza de Oficial de 1ª de Servicios Múltiples está destinada a promoción interna.

B) Personal laboral de carácter eventual.
Personal Servicios varios* (Según Convenios y /o necesidades).
*Supeditada su contratación a la existencia de consignación presupuestaria, a nivel de vinculación jurídica; siendo el inicialmente previsto para 2008 el siguiente:

1. Oficial	1
2. Peón Ordinario	4
3. Instructor Servicio Laboral Orientación e Igualdad de Oportunidades	1
4. Auxiliar de Apoyo para Campamento Estable	1
5. Profesor de Música	1
Total	8

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.
Cubillos del Sil, 16 de julio de 2008.—El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 6375

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008, el Expediente de Modificación de Créditos número dos en Presupuesto Municipal prorrogado vigente en el ejercicio 2008, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2008 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	
Cap. Denominación	Crédito necesario
IV.- Gastos corrientes	10.000,00
VI.- Inversiones reales	166.362,00
VII.- Transferencias de capital	9.000,00
Total suplementos de créditos	185.362

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Cap. Denominación	Crédito necesario
VI.- Inversiones reales	5.000,00
Créditos extraordinarios	5.000,00
Total créditos en aumento	190.362,00

FINANCIACIÓN:	
Euros	
870.01 Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos	185.362,00
870.00 Remanente de Tesorería para financiar Créditos Extraordinarios	5.000,00
Total financiación	190.362,00

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley de dicha jurisdicción.
Cubillos del Sil, 16 de julio de 2008.—El Alcalde, José-Luis Ramón Corral. 6374

POSADA DEVALDEÓN

Aprobado definitivamente el presupuesto económico para el ejercicio 2008, tras no haberse presentado alegación alguna en el

periodo de exposición pública, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a su publicación resumida por capítulos.

INGRESOS	
Euros	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	59.500,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	18.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	31.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	210.007,86
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.750,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	575.842,49
Total de ingresos	907.070,35

GASTOS	
Euros	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	134.007,83
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	178.624,48
Capítulo 3. Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	8.456,55,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	575.842,49
Capítulo 7. Transferencias de capital	8.639,00
Total	907.070,35

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal Funcionario	Grupo	Nivel C.D	Núm.	Denominación
F. Habilitación Nacional	A	26	1	Secretaría-Inter.
Total Funcionarios	I			
Personal Laboral				
1. Jornada Completa	Fijo			Operario Servicios Múltiples
2. Media Jornada	Eventual			Auxiliar Administrativo
3. Media Jornada	Eventual			Personal de limpieza
También procede a publicarse resumen de la Plantilla Presupuestaria de Personal:				
1º Funcionarios	Secretario-Interventor			1
2º Personal Laboral				
	2.1 Operario Serv. Múltiples			1
3º Personal Laboral Eventual				
	3.1 Auxiliar			1
	3.2 Personal de limpieza			1

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
Posada de Valdeón, 8 de julio de 2008.—El Alcalde, Mariano Rojo Casares. 6290

VEGA DE ESPINAREDA

La Junta de Gobierno Local de Vega de Espinareda en sesión celebrada el 27 de junio de 2008 ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al segundo trimestre de 2008, lo que se expone al pú-

blico por un plazo de 15 días en las oficinas municipales y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 7 de julio de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

6378

5,20 euros

VILLAMANÍN

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2008, en uso de facultades delegadas por la Alcaldía, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2008, en la que se incluye la plaza que a continuación se relaciona:

Personal Laboral: Limpiadora, jornada reducida (25 horas semanales).

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Villamanín, 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

6395

2,60 euros

RIOSECO DE TAPIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio y 101.1 y 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por parte del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia se va a proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de este término municipal por vacante.

Aquellas personas interesadas en el nombramiento deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud, acompañando la siguiente documentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedente penales.
- Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad previstas en la Ley para el desempeño de funciones judiciales.

En las oficinas municipales se informará a los interesados sobre los requisitos, causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo, y asimismo, se facilitará el modelo de solicitud.

Rioseco de Tapia, 14 de julio de 2008.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

6397

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de junio de 2008, se adjudicó el contrato de obras que a continuación se indica, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Fase II, Construcción de Casa Consistorial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 240.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de junio de 2008.

b) Adjudicatario: Esco, S.L.

c) Importe de adjudicación: 239.500,00 euros.

Villadangos del Páramo, 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

6399

16,80 euros

CUBILLAS DE RUEDA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2008, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Estados y Cuenta General correspondientes al ejercicio de 2007, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Cubillas de Rueda, 11 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

6400

* * *

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, mediante resolución de fecha 9 de julio de 2008, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa privada, promovido por El Mirador del Esla S.L. y redactado por las arquitectas Esther Llorente y López y Adoración Prada Gómez, que tiene por objeto modificar las alineaciones de la ordenación detallada establecida en las Normas Urbanísticas Municipales de Cubillas de Rueda (SUeD/COD-ST2)-Sector 2 "El Balcón del Esla", en Sahechores de Rueda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, someter la documentación integrante del referido Estudio de Detalle a información pública, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de León, con el fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar dicha documentación que se encuentra en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que estime conveniente, durante un plazo de un mes a contar desde la publicación del último de los anuncios.

Con la aprobación inicial, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a y 1º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del mismo y en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial, salvo las excepciones previstas en la legislación urbanística vigente.

Cubillas de Rueda, 9 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

6405

6,20 euros

TRUCHAS

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Telefónica Móviles S.A.

Emplazamiento: Parcela nº 10002 28 de la localidad de Cunas (Truchas).

Actividad solicitada: Estación base de telefonía móvil.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Truchas, 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

6401

15,20 euros

LUCILLO

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la ejecución de las obras de "Depósito y renovación de red de suministro de agua en Chana de Somoza" efectuadas por Hermanos Tábara, S.L., se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este anuncio.

Lucillo, 15 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

6402

2,20 euros

MATALLANA DE TORIO

Don José Manuel González Pérez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de agencia transporte mercancías en c/ Las Escuelas, nº 10 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Matallana de Torío, 10 de julio de 2008.—El Alcalde, Efrén Aldeano Brasas.

Don Ángel García González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de fábrica de pan y derivados en Avda. La Constitución, 168, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de infor-

mación pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Matallana de Torío, 10 de julio de 2008.—El Alcalde, Efrén Aldeano Brasas.

6403

22,40 euros

GARRAFE DE TORIO

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 3 de julio de 2008, ha aprobado los siguientes documentos:

A.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de licencia de primera ocupación.

Si al finalizar el periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanzas Fiscal citada se considerará definitivamente aprobada.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días para examen y reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.

B.- Aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector S-3, de Palazuelo de Torío y desestimación de las alegaciones. El concejal de Urbanismo don Fulgencio Bandera se da cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo de 2 de julio de 2008 y que a continuación se reproduce:

8º.- Aprobación definitiva del proyecto de actuación del Sector S-3, de Palazuelo de Torío y desestimación de las alegaciones. Por el concejal de Urbanismo, don Fulgencio Bandera se da cuenta de la propuesta que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente promovido por don Pablo Bañuelos Valladares, en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios S.L., relativa al Proyecto de Actuación integrada por concierto y reparcelación del Sector S-3, en Palazuelo de Torío, de las Normas urbanísticas municipales, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de actuación formulado por don Pablo Bañuelos Valladares, en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios S.L., relativa al Proyecto de Actuación integrada por concierto y reparcelación del Sector S-3, en Palazuelo de Torío, de las Normas urbanísticas municipal, que lleva a cabo las previsiones del Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 23 de julio de 2007.

Segundo. En la misma Resolución se sometió el proyecto de actuación a información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 96, de fecha 22 de mayo de 2008. Así mismo, con fecha 12 de mayo de 2008, se notificó a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro.

Tercero. En el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 761. Fecha 2 de junio de 2008- Nombre y apellidos: Don Antonino Bandera González.

- N.º de registro de entrada: 858. Fecha 20 de junio de 2008 Nombre y apellidos: Don José Luis Muñiz Sanjurjo.

Cuarto. Al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

"Don Rogelio Geijo García, Arquitecto colegiado nº 3452 del COAL.

Informo:

Que a requerimiento del Ayuntamiento de Garrafe de Torío realizo el presente informe en relación con las alegaciones presentadas al proyecto de actuación y Reparcelación del sector S-3 de las NN SS de Garrafe de Torío, emplazado en la localidad de Palazuelo de Torío.

Después de estudiar las alegaciones presentadas, se informa desfavorablemente las mismas, ya que el proyecto de Actuación y Reparcelación del sector S-3 de las NN SS de Garrafe de Torío, emplazado en la localidad de Palazuelo de Torío, cumple con el Plan Parcial y su modificación aprobados por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento".

Legislación aplicable

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Artículos 75, 76, 77 [79, 82, 84, 87, 92] de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Artículos 240 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2007. Sin embargo, ante la relevancia de esta aprobación, el Equipo de Gobierno acuerda remitir esta aprobación al Pleno municipal, para favorecer el debate y la participación política de toda la Corporación.

Por ello, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por don Antonino Bandera González y don José Luis Muñoz Sanjurjo, ya que sus peticiones, a su vez, ya han sido consideradas y desestimadas con la aprobación del oportuno Plan Parcial por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 23 de julio de 2007 y no tiene sentido volver sobre lo ya acordado o tratar de modificar en el proyecto de actuación aspectos que corresponden al Plan Parcial, con lo que de forma subrepticia se estaría modificando o entrando a valorar determinaciones que no corresponden al Proyecto de actuación ni al de reparcelación; los proyectos de actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar técnicamente y económicamente la ejecución de las actuaciones integradas (artículo 240.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) y en ningún caso pueden establecer determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento urbanístico ni suprimir ni modificar las que están vigentes (artículo 240.2 del Reglamento de Urbanismo de C. y L.), como pretenden los alegantes.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación formulado por don Pablo Bañuelos Valladares, en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios S.L., relativa al Proyecto de Actuación integrada por concierto y reparcelación del Sector S-3, en Palazuelo de Torío, de las Normas urbanísticas municipales, que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial S-3.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto. Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el catastro, junto con los recursos pertinentes, así como aquellos que hayan presentado alegaciones".

La Comisión, por mayoría absoluta, aprueba el proyecto de actuación y de reparcelación del Sector S-3 de Palazuelo de Torío, con los votos a favor del P.P. (2) y U.P.L. (1) y las abstenciones de I.U. (1) y PSOE (1)".

El Portavoz del PSOE don Joaquín R., manifiesta que su grupo se va a abstener porque las alegaciones presentadas no han sido contestadas por el técnico en su informe, que debería haber tenido más consideración con los reclamantes.

El Portavoz de I.U. don Miguel Flecha manifiesta que va a votar en contra, que el informe técnico ni rebate ni contesta a las alegaciones y que previamente a la aprobación del Plan Parcial por la C.T.U. se solicitaron unas correcciones que se debían remitir para comple-

tar el expediente y pregunta que si desde el Ayuntamiento se mandó algo o no, ya que un particular se remitió a la C.T.U. preguntando si en el plazo de subsanación de trámites se había presentado la documentación oportuna y que la C.T.U. le dijo que no, por lo que él duda si este Plan está aprobado o no.

El concejal de Urbanismo, don Fulgencio Bandera, manifiesta que desconoce si se aportó la documentación requerida y que cuando termine el Pleno lo va a averiguar.

El Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor del P.P. (4) e I.U. (1), la abstención del PSOE (3) y el voto en contra de I.U. (1), aprueba en su integridad el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Pleno Municipal, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin haberle notificado resolución expresa.

b) Posterior recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente al que se entienda desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición. No obstante, puede Vd. interponer cualquier otro recurso que este tiempo procedente.

Garrafe de Torío, 11 de julio de 2008.-El Alcalde Accidental, Fulgencio Bandera Rodríguez.

6348

Junta Vecinales

VALDERREY

La Junta Vecinal de Valderrey ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de enajenación de las fincas rústicas Polígono: 902, las parcelas 15615, 5599 y 5615. Durante quince días podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Valderrey, 8 de julio de 2008.-La Presidenta, María Elena Rodríguez Rodríguez.

6150

2,00 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO
Secretaría General

ORDEN FOM/1204/2008 DE 25 DE JUNIO POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN, PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, DEL FALLO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, CON SEDE EN VALLADOLID, EN EL RECURSO N° 1427/2005

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 2008 en el recurso contencioso-administrativo número 1427/2005, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Cermeño Salomón, representado por la Procuradora Sra. Peñín González, bajo la dirección de la Letrada Sra. Lombó Luengo; de otra como demandada, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma y como codemandado el Ayuntamiento de León, representado por el Procurador Sr. Moreno Gil y defendido por Letrado de sus servicios jurídicos.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 11 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León,

que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Cermeño Salomón contra la Orden de 11 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nulas las mismas únicamente en cuanto incluyen parte de los terrenos del recurrente descritos en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07, reconociendo a los mismos la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado y condenando a las Administraciones demandada y codemandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento quinto."

En su virtud, esta Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

* * *

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN: 001

VALLADOLID

Número de Identificación único: 47186 33 3 2005 0104866

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0001427/2005.

Sobre: Urbanismo.

De: Manuel Cermeño Salomón.

Representante: María del Carmen Lombo Luengo.

Contra: Consejería de Fomento, Ayuntamiento de León.

Representante: Letrado Comunidad, Letrado Ayuntamiento.

Doña Ana María Ruiz Polanco, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Valladolid,

Certifico: Que en el procedimiento ordinario n° 0001427/2005 dictado resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia n° 173

Ilmos. Sres.:

Presidente Sección:

Doña Ana Martínez Olalla

Magistrados:

Don Javier Oraá González

Don Ramón Sastre Legido

En Valladolid, a 24 de enero de 2008.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el presente recurso en el que se impugna:

La Orden de 11 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Son partes en dicho recurso:

Como recurrente: Don Manuel Cermeño Salomón, representado por la Procuradora Sra. Peñín González bajo la dirección de la Letrada Sra. Lombó Luengo.

Como demandada: La Administración de la Comunidad de Castilla y León, representada y defendida por Letrada de sus servicios jurídicos.

Como codemandado: El Ayuntamiento de León, representado por el Procurador Sr. Moreno Gil y defendido por Letrado de sus servicios jurídicos.

Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña Ana Martínez Olalla.

Antecedentes de hecho:

Primero.- La parte recurrente dedujo directamente demanda en la que, con base los hechos y fundamentos de derecho en ella expresados, solicitó de este Tribunal el citado de una sentencia por la que, estimando no conforme a Derecho el acto recurrido, resuelva que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son suelo urbano consolidado, ordenando que el P.G.O.U. de León así lo reconozca. Mediante Otrosí solicita el recibimiento del pleito a prueba.

Segundo.- En el escrito de contestación de la parte demandada y codemandadas, con base en los hechos y fundamentos de derecho expresados en el mismo, se solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que se desestime el recurso condenado al pago de las costas a la parte actora.

Tercero.- Recibido el pleito a prueba se desarrolló en la forma que obra en autos. Presentado por las partes escrito de conclusiones, se declararon conclusos los presentes autos. Se señaló para votación y fallo el día 10 de enero de 2008.

Cuarto.- En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Se impugna en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Manuel Cermeño Salomón, la Orden de 11 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, y se pretende por la parte actora que se anulen dichas Ordenes en lo que se refieren a las fincas descritas en el hecho primero de la demanda con declaración expresa de que la clasificación que les corresponde en la Revisión de dicho Plan es la de suelo urbano consolidado.

Las referidas fincas son: Una vivienda unifamiliar en el n° 32 de la calle Vista Alegre, con una superficie de 468 m² e identificada como parcela catastral n° 7570920; otra vivienda unifamiliar en el n° 34 de la misma calle, con una superficie de 410 m² e identificada como parcela catastral n° 7570956; un terreno en el n° 26 de la citada calle Vista Alegre, con una superficie de 3.003 m² e identificado como parcela catastral n° 7570969; y un terreno edificado destinado a garaje en la travesía de la calle la Rodera, con una superficie de 127 m² e identificado como parcela catastral n° 7570921.

Frente a ello, tanto la representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como la del Ayuntamiento de León han solicitado la desestimación del presente recurso.

Segundo.- Como datos a tener en cuenta para resolver las cuestiones planteadas, se deben destacar los siguientes que resultan del expediente y de los documentos obrantes en autos.

1) Las parcelas litigiosas se encontraban en el PGOU de 1980, vigente hasta la Revisión operada ahora, clasificadas como suelo urbano incluido dentro del concepto de Núcleo rural.

2) En la aprobación inicial de la Revisión del PGOU de León efectuada el 30 de julio de 2002 se incluyó por el redactor del Plan las parcelas litigiosas en un Sector de Suelo Urbano no consolidado denominado NC 19-18. En la ficha de ese Sector se establecía que la superficie aproximada era de 6.952 m²; toda la red viaria grafiada en planos tenía carácter de determinación de ordenación general; el uso global era residencial y el pormenorizado plurifamiliar o unifamiliar.

liar indistintamente; el tipo de ordenación: edificación alineada a vial, Ordenanza de Núcleo Tradicional; el índice de aprovechamiento 0,75 m²/m²s y absoluto 5.214 m²t; la densidad máxima 65 viv/ha y máximo absoluto 45 viv; y como dotaciones urbanísticas incluidas: espacios libres 1.650 m²s; el emplazamiento de las dotaciones urbanísticas locales grafadas en planos; el plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos se fijaba en cuatro años y se consideraba que el sector podía desarrollarse directamente con la ordenación detallada que se realizaba en ese documento en cuyo caso se consideraba conveniente su ejecución unitaria gestionable por el sistema de cooperación.

El recurrente con otros formuló alegaciones en orden a mantener la tradicional arquitectura de la localidad y conservar las viviendas que habían ocupado toda su vida, proponiendo una nueva ordenación.

3) Después se realizó una segunda aprobación inicial de la Revisión del Plan (folios 72307257) en la que las parcelas litigiosas en parte continúan dentro de un Sector de Suelo Urbano No Consolidado - el NC 19-07- pero con distinto ámbito, habiéndose estimado algunas de las alegaciones quedando excluidas del Sector las viviendas colindantes ubicadas en los n^o 36, 34 y 32 de la calle Vista Alegre, que se clasifican como Suelo Urbano consolidado, quedando dentro del Sector la parte de las parcelas que no se encontraba edificada.

4) Mediante sentencia de esta Sala de 13 de junio de 2007, dictada en el recurso n^o 2998/04, se declaró nula la Orden aquí impugnada en cuanto incluyó la parcela sita en el n^o 30 de la calle Vista Alegre de Armunia dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07 y en cuanto a la determinación del Plan que incluye el vial previsto en el citado Sector, reconociendo a la referida parcela la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado.

En la ficha del nuevo Sector 19-07 se establece como objetivo de ordenación: Garantizar la continuidad de la calle Vista Alegre y la Plaza de la Iglesia para asegurar un acceso transversal al centro de Armunia desde la vía exterior que actúa de borde. En cuanto a la urbanización se dice que "la compleción de las unidades morfológicas se realizará sin alterar los parámetros edificatorios asignados a las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y de tal modo que las alturas de las nuevas edificaciones a implantar hasta alcanzar la unidad morfológica no resulte superior ni inferior en más de una planta con la altura asignada a estas edificaciones existentes. La superficie estimada es de 6.344,96 m²; respecto a las dotaciones urbanísticas locales se establece en relación con la red viaria y aparcamientos que se garantizará la zona peatonal que discurre como continuidad de la existente en suelo urbano consolidado y que aparece en planos como calle Rodera y que comunica la calle Manjón con la Plaza de la Iglesia; en cuanto a la densidad de la edificación se establece un índice de 0,90 m² y absoluto (m² construibles) de 5.710,47 m² y respecto de la densidad máxima de uso el índice es 55 y el total de viviendas estimadas de 35; como sistemas generales nuevos incluidos se prevé 44,05 m² de espacios libres; como otra condición general se establece que el sector se gestionará por el sistema de expropiación (artículo 69 de la Ley 51/1999)".

Tercero.- El recurrente sostiene que la inclusión de los terrenos de su propiedad en el citado sector 19-07 de Suelo Urbano No Consolidado, es ilegal porque, uno, el Plan vigente desde 1980 ya contemplaba sus parcelas como suelo urbano consolidado; dos, porque a tenor del artículo 12 de la LUCyL deben incluirse como suelo urbano consolidado al tratarse, unas, de parcelas parcialmente edificadas y ser todas edificables al disponer de todos los servicios urbanísticos, según resulta del informe del perito.

En la Ley de Urbanismo de Castilla y León 51/1999, de 8 de abril, se distinguen, por lo que aquí importa, en suelo urbano, en consonancia con lo establecido en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, dos categorías, a saber, el suelo urbano consolidado y el suelo urbano no consolidado. Así el artículo 12 de esa LUCyL dispone que en el suelo urbano el "planeamiento general" podrá distinguir las siguientes categorías: a) Suelo urbano consolidado, constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del pla-

neamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas. b) Suelo urbano no consolidado, constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano, y que a efectos de su consolidación se agruparán en ámbitos denominados sectores. En particular, se incluirán en esta categoría los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como aquellos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente a la existente.

En este sentido también ha de señalarse que el Tribunal Constitucional ha indicado en la sentencia 164/2001, de 11 de julio - fundamento jurídico 20-, que "los criterios de distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado los establece -en los límites de la realidad- cada Comunidad Autónoma", lo que se reitera en la STC 54/2002, de 27 de febrero.

Ha de señalarse, dado que es citado por la parte recurrente y el Ayuntamiento codemandado, que el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), no es aplicable al procedimiento urbanístico aquí impugnado, de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria séptima, en relación con la disposición final tercera del mismo.

Dicho esto, procede examinar teniendo en cuenta los antecedentes fácticos expuestos, si la clasificación dada a las parcelas del recurrente es o no correcta.

Ha de partirse de que el terreno litigioso estaba clasificado como suelo urbano en el Plan General de 1980, vigente hasta la Revisión ahora efectuada, y que al no estar incluido en unidad de ejecución, unidad de actuación o ámbito equivalente le era aplicable hasta la adaptación del Plan efectuada con la Revisión del mismo aquí impugnada el régimen establecido en la LUCyL para el suelo urbano consolidado, con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley.

Por tanto, para determinar si la categoría de suelo urbano que le corresponde ahora, tras la adaptación del Plan a la LUCyL, es la de suelo urbano consolidado o no consolidado es preciso verificar si a consecuencia de las determinaciones fijadas por el planificador en relación con ese terreno es preciso realizar actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, o si se prevé una ordenación sustancialmente diferente a la existente.

En la redacción última de la Revisión del Plan que ha sido aprobada definitivamente se contemplan en el Sector 19-07 en el que está incluida la parcela, dos dotaciones urbanísticas: un viario obligatorio, que une la calle Vista Alegre con la calle Guzmán el Bueno y un sistema general de espacios libres de 44,05 m², fijándose como sistema de gestión el de expropiación con cita expresa del artículo 69 de la Ley 51/1999.

En dicho artículo de la LUCyL se regulan las actuaciones aisladas las cuales pueden tener por objeto, según el apartado 1.b) ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones públicas, pudiendo ser su gestión -apartado 2.a)- pública mediante el sistema de expropiación.

Resulta, pues, que el Plan contempla la obtención de dos dotaciones urbanísticas mediante expropiación, lo que excluye el primero de los supuestos por los que cabe la categorización de un suelo urbano como no consolidado: que es la obtención de dotaciones urbanísticas que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados.

Tampoco se puede justificar la categorización como no consolidado del suelo litigioso en la ordenación sustancialmente diferente que se prevé, pues la previsión del vial contenida en el ámbito del Sector NC 19-07 se ha anulado por la sentencia de esta Sala antes citada.

Cuarto.- Por lo expuesto, procede estimar el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Cermeño Salomón contra la Orden de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso de reposición inter-

puesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, declarando nulas las mismas únicamente en cuanto incluyen parte de los terrenos del recurrente descritos en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07 y reconociendo a los mismos la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado, condenando a las Administraciones demandada y codemandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis (artículo 139 de la Ley Jurisdiccional).

Quinto.- Una vez firme esta sentencia ha de publicarse el fallo de la misma en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley citada Ley Jurisdiccional 29/1998.

Vistos los artículos citados y demás aplicables

Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Cermeño Salomón contra la Orden de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 4 de agosto de 2004, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nulas las mismas únicamente en cuanto incluyen parte de los terrenos del recurrente descritos en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07, reconociendo a los mismos la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado y condenando a las Administraciones demandada y codemandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento quinto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la lima. Sra. Magistrada ponente que en ella se expresa en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, lo que certifico.

Y para que conste expido el presente testimonio que firmo en Valladolid, a 18 de junio de 2008.-La Secretaria de la Sala (ilegible).
6370

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 208/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas subterráneas de M.T. a 20 kV, alimentación a nuevo C.T. en lonja (planta baja) y red de B.T. para suministro a edificio de 61 viviendas y garajes situado entre las calles Nueva Apertura y Ciudad de Avilés, en el término municipal de Valencia de Don Juan, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n° 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valencia de Don Juan.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 34.792,41 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico edificio de viviendas en la calle "Nueva Apertura" de Valencia de Don Juan. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 542+91 metros. Entroncará en la línea "El Castillo", discurrirá por las calles Nueva Apertura, Huerta, de la Constitución y Salvador Valbuena y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo lonja en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA (inicialmente una de 250 kVA) dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de junio de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6147

28,00 euros

Expte.: 166/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Procesos Farmacéuticos Industriales S.L., con domicilio en Pol. Industrial Camponaraya Sector II, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 KW), en Polígono Industrial Camponaraya, Sector II, parcelas 2 y 3, en el término municipal de Camponaraya, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 9 de mayo de 2008 Procesos Farmacéuticos Industriales, S.L., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de mayo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Camponaraya.

Fundamentos de derecho

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Procesos Farmacéuticos Industriales, S.L., la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-750 módulos fotovoltaicos de 160 Wp/ud., marca Bpsolar BP - 3160 (160 Wp/ud).

Potencia: 120.000 Wp.

-I inversor marca Ingeteam – Ingecon Sun (100 kw/ud). Potencia: 100 kWV.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. David San Juan de Torre, con fecha abril de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 26 de Junio de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.
5878

84,00 euros

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Valderas, Fuentes de Carbajal, Valencia de Don Juan, Villabraz, Valdemora y Castilfalé, y afectadas por el expediente de expropiación, forzosa incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-512, de límite de provincia de Zamora a Valencia de Don Juan. Tramo: Valderas - Valencia de Don Juan, p.k. 10+300 al 36+000. Clave: 2.1-LE-48", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios, expuestos en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Valderas, Fuentes de Carbajal, Valencia de Don Juan, Villabraz, Valdemora y Castilfalé, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Lugar pago	Fecha	Hora
Castilfalé	Ayuntamiento de Castilfalé	29-07-2008	10.00
Valdemora	Ayuntamiento de Valdemora	29-07-2008	10.30
Valderas	Ayuntamiento de Valderas	29-07-2008	11.00 a 14.00
Fuentes de Carbajal	Ayto. de Fuentes de Carbajal	29-07-2008	16.00 a 17.00
Villabraz	Ayuntamiento de Villabraz	30-07-2008	10.00
Valencia de Don Juan	Ayto. de Valencia de Don Juan	30-07-2008	11.00 a 14:00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 4 de julio de 2008.–La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana I. Suárez Fidalgo.
6134

32,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Como consecuencia de la expropiación forzosa originada por las obras de la construcción del "Proyecto de mejora de plataforma y firme en la carretera LE-512, de límite de provincia de Zamora a Valencia de Don Juan. Tramo: Valderas Valencia de Don Juan, p.k. 10+300 al 36+000. Clave 2.1-LE-48" y resultando afectadas parcelas incluidas en las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la Zona de Valderas II (León), resulta obligado modificar las referidas Bases Definitivas de la Zona, excluyendo del proceso la superficie ocupada por la plataforma de la carretera y el resto de las obras complementarias que acompañan al proyecto.

A fin de proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural la correspondiente modificación de las Bases Definitivas de la Zona, se comunica a todos los interesados que durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se va a exponer en el Ayuntamiento de Valderas el listado de parcelas y propietarios afectados, así como los planos correspondientes. Durante dicho plazo, los propietarios afectados o que se consideren perjudicados por la modificación que se va a proponer podrán formular alegaciones por escrito dirigidas a este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería –Área de Estructuras Agrarias– Avda. Peregrinos s/n, 24071, León.

León, 18 de junio de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.
6406

19,20 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/3279/37, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Esther Rodríguez Barreales
CIF: 76019353Y

Cotitular: María Carmen Barreales Aragüez
Cotitular: Elena Rodríguez Barreales
Nº documento: 24 03 501 08 001733235
Fecha de la diligencia: 13-05-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Apartamento en planta tercera, tipo F, del edificio en Cáceres, número veintiséis, en avenida de Hernán Cortés-Consta de comedor-estar, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Tiene una superficie de sesenta y tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escaleras y patio de luces; derecha, patio de luces y apartamento tipo G de su planta; izquierda, apartamento tipo E de su planta; fondo, zona ajardinada del edificio. Su número de orden en la división horizontal es el 41, siendo su cuota valor de un entero, cincuenta y una centésimas por ciento. Tiene por referencia catastral el número 5632510QD2798B0042GS. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 2, es la finca registral nº 26537, al folio 141, tomo 1493, libro 486 del Ayuntamiento de Cáceres. Corresponde el embargo una cuarta parte indivisa en nuda propiedad.

Finca número 02:

Urbana.- Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de un apartamento, en planta primera, tipo C, de un edificio en Cáceres, a la calle Santa Bárbara, número 5-7. Tiene vestíbulo de entrada con armario empotrado, cocina-estar, un dormitorio y un cuarto de baño. La superficie construida es de treinta y nueve metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la útil de treinta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Santa Bárbara, derecha, apartamento tipo B de esta planta; izquierda, apartamento tipo A de esta planta; fondo, Meseta de división horizontal es el 6, siendo su cuota valor de diez enteros, cincuenta y cinco por ciento. Su número de referencia catastral es 5927122QD2752H0005ZQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 2, es la finca registral número 45079, al folio 211, tomo 1797, libro 742 del Ayuntamiento de Cáceres.

Finca número 03:

Urbana.- Una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de un local calificado de V.P.O., en la planta baja, puerta 3, de un edificio a la avenida Isabel Montezuma de Cáceres. Tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona peatonal, que la separa del aparcamiento exterior número 2; derecha, local comercial número dos y cuarto de contadores; izquierda: medianería que la separa del edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; fondo, local comercial, dos rampa de acceso al garaje conducto de ventilación y vivienda de minusválidos. Su número de orden en la división horizontal es el 69, siendo su cuota valor de dos enteros, tres centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1, es la finca registral número 34853, al folio 5, tomo 1680, libro 625, del Ayuntamiento de Cáceres.

Finca número 04:

Urbana.- Una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de un apartamento en la planta segunda, puerta C, de un edificio a la calle García Plata de Osmá, número 17, en Cáceres. Tiene una superficie construida de cincuenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados. El número de orden en la división horizontal es el 34 y su cuota de valor es: dos enteros, novecientos sesenta y seis milésimas por ciento. Tiene por referencia catastral el número 5420716QD2752A0026GX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1, es la finca registral Nº 40240, al folio 56, tomo 1748, libro 693 del Ayuntamiento de Cáceres. Linda: Frente, calle García Plata de Osmá; derecha, vivienda tipo B de su planta; izquierda, vivienda tipo A de su planta; fondo: meseta de escaleras y vivienda tipo A y B de su planta.

Finca número 05:

Urbana.- Una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de una vivienda en la planta baja, puerta D del portal IX, de un edificio a la calle

Gil Cordero, en Cáceres. Tiene una superficie construida de ciento siete metros veintisiete decímetros cuadrados y la útil de ochenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, hueco de ascensor, cuarto de contadores, patio de luces y local comercial señalado en planos con los números 22 y 28; derecha, patio de luces y bloque X del edificio; izquierda, descanso de escaleras, hueco de ascensor y vivienda tipo C de su planta; fondo, vuelo plaza interior. Su número de orden en la división horizontal es el 295 y su cuota valor: cero enteros, ciento setenta y cuatro milésimas por ciento. Tiene por referencia catastral el número 5222503QD2752CO256HZ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres nº 1, es la finca registral número 43973, al folio 80, tomo 2076, libro 1021 del Ayuntamiento de Cáceres.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 07 012304337	03 2007/03 2007	0521
24 07 012304438	04 2007/04 2007	0521
24 07 016246476	05 2007/05 2007	0521
24 07 016476044	06 2007/06 2007	0521
24 07 016708268	07 2007/07 2007	0521
24 07 017465242	08 2007/08 2007	0521
Importe deuda		
		Euros
Principal		1432,73
Recargo		286,56
Intereses		87,08
Costas devengad		27,89
Costas e intereses presupuestados		171,00
Total responsabilidad		2005,26

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador; que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 17 de julio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5604

152,00 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: I242008000053115 de seguridad social.

Empresa: Marte Rodríguez, Ambiorix.

Domicilio: Avda. Portugal, 10, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000056448 de seguridad social.

Empresa: Barrio González, Gabriel.

Domicilio: C/ Real, 1, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000057357 de seguridad social.

Trabajador: García Gil, Francisco.

Domicilio: C/ General Mola, 28, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas (E.P.D.).

Nº: I242008000057761 de seguridad social.

Empresa: Diversionleon SL.

Domicilio: C/ Burgo Nuevo, 10, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000057963 de empleo y extranjeros.

Empresa: Diversionleon SL.

Domicilio: C/ Burgo Nuevo, 10, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos (6.024,78 €).

Nº: I242008000060892 de seguridad social.

Empresa: Complejo Hostelero El Encuentro SL.

Domicilio: Carretera León Collanzo, 8, Villaquilambre.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000061195 de seguridad social.

Empresa: Blanco Aguilar SL.

Domicilio: Carretera del Canal, 187, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000062108 de seguridad social.

Empresa: Soto Guerra, Marcelino.

Domicilio: Avda. Galicia, 198, Camponaraya.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000062916 de seguridad social.

Empresa: Construcciones y Reformas González e Hijos SL.

Domicilio: Avda. Padre Isla, 44, 6 D, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000063118 de seguridad social.

Empresa: Silices del Montrondo SA.

Domicilio: C/ Nicomedes Martín Mateos, 16, 3, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000065946 de seguridad social.

Empresa: Medievo SL.

Domicilio: C/ Tizona, 32, Trobajo del Camino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242008000068067 de obstrucción.

Empresa: González Pérez, Mario Ovidio.

Domicilio: C/ Pío XII, 3, Bajo Derecha, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil doscientos cincuenta y un euros (6.251,00 €).

Nº: I242008000068168 de seguridad social.

Empresa: González Pérez, Mario Ovidio.

Domicilio: C/ Pío XII, 3, Bajo Derecha, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000068269 de seguridad social.

Empresa: La Real Cervecera SL.

Domicilio: C/ Burgo Nuevo, 30, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el

plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de julio de 2008.

Firma (ilegible).

6173

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08853

CA-56 -08

Asunto: Solicitud de autorización para corta de vegetación en dominio público hidráulico y zona de policía

Peticionario: Red Eléctrica de España SA

NIF nº: A 78003662

Domicilio: CR\Adanero-Gijón km 216 La Mudarra 47630 Valladolid

Nombre del río o corriente: Boeza

Punto de emplazamiento: San Miguel de las Dueñas

Término municipal y provincia: Congosto (León)

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 16 árboles de la especie alisos y salgueiras en dominio público hidráulico del río Boeza, y en zona de policía con un diámetro aproximado de 10-30 cm.

La finca está situada en las trazas de las líneas 380 kV La Lomba-Vilecha en las proximidades de San Miguel de las Dueñas, t.m. de Congosto, (León).

Se advierte de la posibilidad de que otras personas puedan presentar solicitudes de corta de árboles en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Congosto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

5553

26,40 euros

* * *

CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

(POTENCIA NO SUPERIOR A 5.000 KVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Betrice CB

Representante: Sandra Belén Voces Voces

Destino del aprovechamiento: Energía hidroeléctrica

Caudal de agua solicitado: 700 litros por segundo

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo del Cadabal

Término municipal en que radican las obras: Encinedo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (BOE 22-3-88) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competen-

cia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España nº2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2º.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el artículo 3 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el artículo 2-1 del R.D. 916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3º - Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo.-El Jefe de Área, Luis Gil García.

3889

30,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo-Valladolid

SECCIÓN 001

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que en la pieza separada de suspensión, dimanante del recurso número 1565/2007, ha recaído auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal: La Sala acuerda: 1) Suspender la ejecutividad de la resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Boñar (León) por la que aprueba definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don José Ramón Aldeiturriaga Requejo respecto a la finca sita a los números 2, 4 y 6 de la calle Corredera. 2) No hacer especial condena en costas por las causadas en este incidente. 3) Comunicar este auto a la Alcaldía de Boñar para su inmediato cumplimiento. 4) Llevar testimonio de este acuerdo a los autos principales.

En Valladolid, a 21 de abril de 2008.-La Secretaria (ilegible).

5626

* * *

00040.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Ismael Fidalgo Fidalgo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Chozas de Abajo de 2 de mayo de 2007 que denegó la solicitud de modificación puntual de las normas urbanísticas municipales en cuanto a la exclusión del sector "El Sardonal", recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 0001209/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en indicado recurso.

En Valladolid, a 4 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6369

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

13550.

N.I.G.: 24089 I 0004478/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 484/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Prieto Llamas, María Monserrat Martín Prieto, Marcos Martín Prieto.

Procurador: María Isabel Rodríguez Álvarez, María Isabel Rodríguez Álvarez, María Isabel Rodríguez Álvarez.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 484/2008 a instancia de Concepción Prieto Llamas, María Monserrat Martín Prieto Marcos Martín Prieto, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Casa sita en calle Guzmán el Bueno, n° 27 hoy n° 79 de Armunia, esc.: I. Pl.:00 y Pt.:04 y con referencia catastral n° 7570905TN8177S0003Sj.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 18 de junio de 2008.—El Secretario Judicial (ilegible).

5869

24,00 euros

* * *

63600.

N.I.G.: 24089 I 0001178/2007.

Procedimiento: Modificación de medidas supuesto contencioso 106/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Rosendo García Ramos.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

Contra: Ana Rosa González Paniello, Ricardo Miguel García González.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n° 4/08.

León, a 11 de enero de 2008.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento para la modificación de las medidas definitivas n° 106/2007, seguido entre partes, de una como actora Rosendo García Ramos representada por la Procuradora Sra. Díez Carrizo y asistida del Letrado señor González Coronado y de otra como demandada Ana Rosa González Paniello y Ricardo Miguel García González sobre modificación de las medidas definitivas.

Fallo:

Que se estima la demanda presentada por la Procuradora Sra. Díez Carrizo, por lo que se acuerda la supresión de la obligación de Rosendo García Ramos de entregar a Ricardo Miguel García González

el importe fijado como alimentos a su favor, sin imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Rosa González Paniello, Ricardo Miguel García González, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En León, a 1 de julio de 2008.—El Secretario (ilegible).

6011

32,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DEVILLABLINO

13550.

NIG: 24202 I 0100694/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 205/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Meirwen Ann Apsimon.

Procuradora: Concepción González Blanco.

Contra:

Procurador/a:

EDICTO

Doña Ángela Martín García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación 205/2008 a instancia de Meirwen Ann Apsimon, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana.- Casa vivienda de planta y piso, con cuadra cubierta de paja, portal, pajar y cocina de horno, con corral y huerto anejo, que compone todo ello una unidad patrimonial, en término de Robledo de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano (León) en el camino de La Llama, hoy calle La Llama n° 8.

Según título previo, la superficie construida es de unos 300 metros cuadrados, y según catastro, de 332 metros cuadrados, correspondiendo 162 metros cuadrados a la casa vivienda (81 metros por planta) y los restantes 170 metros cuadrados corresponden a la cuadra, portal, pajar y cocina de horno, todo ello en planta baja.

Se ubica dentro de un solar de 900 metros cuadrados, según título, y según catastro de 778 metros cuadrados de los cuales son ocupados por la edificación 251 metros cuadrados, quedando el resto sin edificar destinada a corral y huerto.

Linda: frente, camino de La Llama, hoy calle La Llama por la que se accede, derecha entrando con mismo camino; izquierda entrando con finca de Sergio Carracedo y fondo con finca de Sergio Carracedo.

No está inscrita.

Referencia catastral: 8722601QH3682S0001QM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villablino, a 10 de julio de 2008.—El/la Secretario/a (ilegible).

6360

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 305/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Pérez

contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Manuel González Pérez, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de nueve mil ciento ochenta y seis euros y setenta y seis céntimos de euro (9.186,76 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos a que se refiere en hecho probado segundo; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0305/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subnación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0305/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subnación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6367

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000845/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 263/2007.

Nº ejecución: 40/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Tanya Alekova Arif.

Demandado: Alipio Aller Cabero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 40/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Tanya Alekova Arif contra la empresa Alipio Aller Cabero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

a) Declarar al ejecutado Alipio Aller Cabero en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 4.233,58 euros (3.938,22 € con otros 295,36 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alipio Aller Cabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6314

NIG: 24089 4 0001649/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 520/2007.

Nº ejecución: 31/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel García Celada.

Demandado: Canterías Naturales SA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel García Celada contra la empresa Canterías Naturales SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

a) Declarar al ejecutado Canterías Naturales SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.431,98 euros

(3.267,27 € con otros 164,71 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canterías Naturales SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 10 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6313

NIG: 24089 4 0002867/2007.

01000.

Nº autos: Dem. 908/2007.

Nº ejecución: 71/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Salah Eddine Akrouch.

Demandado: Susana Rubio Fernández.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 71/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salah Eddine Akrouch contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el próximo día 18 de septiembre del corriente, a las 11.10 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6361

NIG: 24089 4 0002440/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 772/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Burgues Macia.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Díez López, José Benito Díez López, Miguel Meimije Bandera contra José Burgues Macia, en reclamación por ordinario, registrado con el número 772/2007, se ha acordado citar a José Burgues Macia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2008 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Burgues Macia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6366

NIG: 24089 4 0002444/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 773/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Burgues Macia.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Lavigne Morán contra José Burgues Macia, en reclamación por ordinario, registrado con el número 773/2007, se ha acordado citar a José Burgues Macia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2008 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Burgues Macia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de julio de 2008.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6365

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008